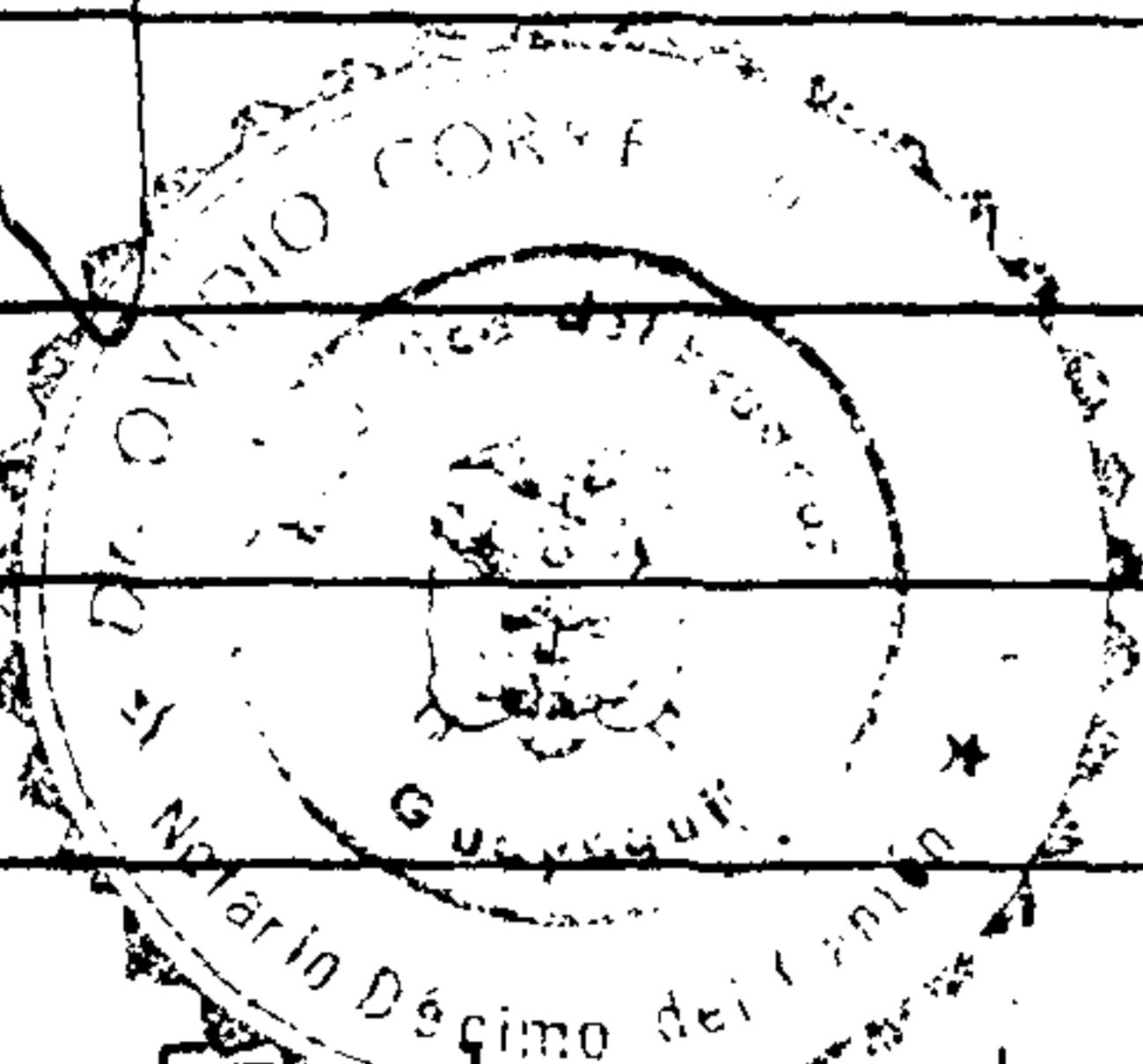


ESCRITURA NUMERO:

0000 02



De
J. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA A=

NONIMA AGRO INDUSTRIAL PESQUERA

"MANGLECITO" S.A. -----

CUANTIA: \$ 500.000,00 -----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de
la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
día Viernes treinta de Diciembre de mil novecientos

ochenta y tres, ante mí Doctor OVIDIO CORREA BUSTA-
MANTE, Abogado, Notario DECIMO del Cantón, compare-

cen a la celebración de la presente Escritura las

siguientes personas: BETHSY AGUAYO NARANJO, quien de-

clara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; FELICIANA

ACOSTA IZQUIERDO, quien declara ser ecuatoriana, sol-

tera, ejecutiva; TERESA ELIZABETH ARCE CROVARI, quien

declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; EUFEMIA RO-

DAS VDA. DE LONG, quien declara ser ecuatoriana, viuda,

ejecutiva; y, ATILIA ORLANDO MURILLO, quien declara

ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva. Por los derechos

que representan, mayores de edad, domiciliados en es-

ta ciudad, capaces de obligarse y contratar a quien

nes de conocer doy fe. Bien instruidos en el obje-

to y resultados de esta escritura pública de CONSTI-

TUCION DE COMPAÑIA, a la que proceden de una mane-

ra libre y espontánea, para que la autorice, me pre-

sentah la minuta que dice así: S E Ñ O R N O T A-

R I O:- En el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la

1 Constitución de una Compañía Anónima Mercantil y de

2 más declaraciones y convenciones que se determinan

3 al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRI-

4 MERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento

5 de la presente Escritura Pública y manifiestan su

6 voluntad de constituir la Compañía Anónima AGRO INDUS-

7 TRIAL PESQUERA "MANGLECITO S.A.", las siguientes per-

8 sonas: a) BETHSY AGUAYO NARANJO, ecuatoriana, soltera,

9 de profesión ejecutiva y domiciliada en la ciudad

10 de Guayaquil; b) FELICIANA ACOSTA IZQUIERDO, ecuato-

11 riana, soltera, de profesión ejecutiva y domicilia-

12 da en la ciudad de Guayaquil; c) TERESA ELIZABETH

13 ARCE CROVARI, ecuatoriana, soltera, de profesión eje-

14 cutiva y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; d)

15 EUFEMIA RODAS VDA. DE WONG, ecuatoriana, viuda, de profesión

16 ejecutiva y domiciliada en la ciudad de Guayaquil;

17 y, e) ATILIA ORLANDO MURILLO, ecuatoriana, soltera,

18 de profesión ejecutiva y domiciliada en la ciudad de

19 Guayaquil.- Los fundadores aludidos en la cláusula

20 que antecede, han aprobado los siguientes Estatutos,

21 que forman parte integrante del Contrato Social de

22 la Compañía Anónima AGRO INDUSTRIAL PESQUERA "MANGLE-

23 CITO" S.A. .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA AGRO

24 INDUSTRIAL PESQUERA "MANGLECITO" S.A. .- CAPITULO PRI-

25 MERO: DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL, NACIONALI-

26 DAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICU-

27 LO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.- Con el nombre de

28 AGRO INDUSTRIAL PESQUERA "MANGLECITO" S.A., se constitu



Dr
J. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

2

1 ye mediante este acto fundacional una Compañía, Ané- 03
2 nima Mercantil que se registrará por la Ley de Compa-
3 ñías y por las disposiciones que constan en el pre-
4 sente Estatuto. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La
5 Compañía se dedicará a la actividad pesquera en sus
6 tres fases; extracción, procesamiento y comercializa-
7 ción de especies bioacuáticas, así como también a
8 la formación, construcción y explotación de sus cria-
9 deros de especies bioacuáticas en especial del cam-
10 rón. Como consecuencia de las actividades que se
11 acaban de determinar, la Compañía podrá adquirir en
12 propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar sus
13 plantas industriales para envasamiento de productos
14 del mar y frigoríficos, productos materia prima para
15 la elaboración de alimentos destinados a la especie
16 bioacuática que tendrá en cautiverio, así como cele-
17 brar Contrato de Asociación de acuerdo con la Ley
18 de Pesca y Desarrollo Pesquero. Efectuará toda cla-
19 se de actos, contratos y operaciones civiles, mercan-
20 tiles o de cualquier naturaleza, permitidas por las
21 Leyes y relacionadas con su objeto.- Consecuentemen-
22 te, en el ejercicio de estas actividades, la Compa-
23 ñía queda facultada para adquirir toda clase de mue-
24 bles e inmuebles que le sean necesarios para el -
25 cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías
26 y recibir préstamos.- ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD
27 Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuato-
28 riana y tiene su domicilio principal en la ciudad

de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo para la duración del presente Contrato de Compañías es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos o por las demás causales legales.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.

El Capital Social de la Compañía es de Quinientos Mil sucres, dividido en Quinientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un mil sucres cada una, numeradas de la Cero Cero Uno a la Quinientos inclusive.- Cada acción de Un mil sucres, que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas; a participar en las Utilidades de la Compañía, en proporción a su valor pagado y a los demás derechos que la Ley confiere a los accionistas. Las acciones no liberadas, tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos de

acciones se extenderán en Libros Talonarios, correlativamente numerados y contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, debiendo llevar las firmas del Ge-



De
J. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

3

rente General ^{/del Gerente/} y del Presidente de la Compañía. Cada
título podrá contener una o más acciones. Podrán
emitirse certificados provisionales por cualquier nú-
mero de acciones, pero haciendo constar en ellos
la numeración de las mismas. Entregado el título
Certificado al accionista, éste suscribirá el
recibo en el correspondiente Talonario. ARTICULO SEPTI-
MO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE AC-
CIONES.- La Compañía considerará como dueño de las
acciones a quien aparezca como tal en su Libro de
Acciones y Accionistas. Las acciones se transfiere-
ren o transmiten de conformidad con las disposicio-
nes legales pertinentes. ARTICULO OCTAVO: En caso
de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de
un título de acción o de acciones, se observarán
las disposiciones legales para conferir un nuevo
título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraí-
do o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIER-
NO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO:
La Compañía será regida y gobernada por la Junta
General de Accionistas; y, administrada, por el Ge-
rente General, el Presidente y el Gerente, quienes
tendrán las atribuciones que les competen por las
Leyes y las que señalan los Estatutos. ARTICULO DE-
CIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-
La representación legal de la Compañía estará a car-
go del Gerente General, en todos sus negocios y o-
peraciones, así como en sus asuntos judiciales y ex

1 trajudiciales. En caso de falta, ausencia o impedi-
2 mento del Gerente General, actuará en su reemplazo,

3 el Presidente de la Compañía. CAPITULO TERCERO: DE LA

4 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO PRIMERO:

5 La Junta General de Accionistas, formada por los ac-
6 cionistas legalmente convocados y reunidos, es la más

7 alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y reso-

8 luciones obligan a todos los accionistas, al Gerente

9 General, al Presidente y al Gerente y a los demás

10 funcionarios y empleados, ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS

11 CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas pa-

12 ra Junta General se hará mediante aviso publicado por

13 la prensa, suscrito por el Gerente General, en la -

14 forma en que determina la Ley y los Reglamentos.-

15 ARTICULO DECIMO TERCERO: El Comisario será convocado,

16 especial e individualmente, para las sesiones de Jun-

17 ta General de Accionistas, pero su inasistencia no

18 será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO

19 DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstar-

20 te lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la

21 Junta General de Accionistas se entenderá convocada

22 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo

23 y en cualquier lugar del territorio nacional, para

24 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre pre-

25 >sente o representada la totalidad del Capital Social

26 pagado y los accionistas acepten por unanimidad de

27 >votos el constituirse en Junta General y estén tam-

28 bién unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

4

05

1 Junta. Las actas de las sesiones de Junta General
2 de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto
3 en este Artículo, deberán ser suscritas por todos
4 los accionistas o sus representantes que concurrieren
5 a ellas, bajo pena de nulidad, ARTICULO DECIMO QUIN
6 70: La Junta General no podrá considerarse constitui
7 da para deliberar en primera convocatoria, si los
8 concurrentes a ella no representan, por lo menos,
9 el cincuenta por ciento del Capital pagado, Las Jun
10 tas Generales, se reunirán en segunda convocatoria,
11 con el número de accionistas presentes, debiendo ex-
12 presarse así en la convocatoria que se haga al efec
13 to. Para establecer el quórum susodicho, se tomará
14 en cuenta la Lista de Asistentes, que, con indicación
15 de la clase y valor de las acciones y los votos
16 que les corresponda deberá formular el Gerente Gene-
17 ral o quien hiciere las veces de Secretario de la
18 Junta, bajo su firma y la del Presidente de la se-
19 sión, ARTICULO DECIMO SEXTO: Los accionistas pueden
20 hacerse representar en las Juntas Generales por otras
21 personas mediante carta dirigida al Gerente General
22 o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente,
23 el Gerente y el Comisario no podrán tener esta re-
24 presentación. Cada accionista podrá hacerse represen-
25 tar sólo por un mandatario cada vez, cualesquiera
26 que sea el número de sus acciones. Así mismo el
27 mandatario no podrá votar en representación de otra
28 u otras acciones de un mismo mandante en sentido

1 distinto... pero la persona que sea mandataria de va-
2 rios accionistas puede votar en sentido diferente,
3 en representación de cada uno de sus mandantes. AR-

4 TÍCULO DECIMO SÉPTIMO: La Junta General Ordinaria de
5 Accionistas se reunirá una vez al año, dentro de
6 los tres meses posteriores a la finalización del e-
7 jercicio económico, En la preindicada reunión, anual,
8 la Junta General deberá considerar, entre los puntos
9 de su Orden del Día, los asuntos especificados en
10 los literales c, d y e del Artículo Vigésimo del
11 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria se
12 reunirá en cualquier tiempo cuando así lo resolviera

13 el Gerente General o el Presidente o quienes hicie-
14 ran sus veces o, cuando se lo solicitaren a éstos
15 uno o más accionistas que representen por lo menos
16 la cuarta parte del Capital Social, ARTICULO DECIMO

17 OCTAVO: La Junta General será presidida por el Presi-
18 dente de la Compañía y actuará de Secretario, el
19 Gerente General de la misma. De cada sesión se le-
20 vantaré un Acta, que podrá aprobarse en la misma
21 sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidi-
22 rá la Junta la persona que al efecto designen los
23 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente Ge-
24 neral, actuará de Secretario la persona designada de
25 manera Ad-Hoc, por los concurrentes. El sistema que
26 habrá de observarse para llevar las Actas de las
27 sesiones de Junta General es de hojas móviles escri-
28 tas a máquina, foliadas y rubricadas, ARTICULO DECIMO



Dr.
J. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

5

1 NOVENO:- Salvo las excepciones legales, toda resolución
2 ción de Junta General de Accionistas deberá ser to-
3 mada por mayoría de votos del Capital pagado concu-
4 rrente a la reunión. Los votos en blanco y las abs-
5 tenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO
6 VIGESIMO: Son atribuciones de la Junta General de
7 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente Ge-
8 neral y al Comisario; b) Aceptar las excusas o re-
9 nuncias de los nombrados funcionarios y removerlos -
10 cuando lo estime conveniente; c) Fijar las remunera-
11 ciones, honorarios o viáticos de los mismos funciona-
12 rios mencionados y asignarles gastos de representación,
13 si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
14 balances, Inventarios y más cuentas que el Gerente
15 General someta anualmente a su consideración y apro-
16 barlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el re-
17 parto de Utilidades, en caso de haberlas y fijar el
18 porcentaje de éstas para la formación del Fondo de
19 Reserva Legal de la Sociedad; f) Ordenar la forma-
20 ción de reservas especiales de libre disposición; g)
21 Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le so-
22 metan a su consideración el Presidente, el Gerente
23 General o el Comisario; h) Reformar los presentes -
24 Estatutos; i) Crear cuando lo considere conveniente,
25 las agencias seccionales, Subgerencias, Jefaturas Depar-
26 tamentales y demás organismos administrativos que exi-
27 ja el movimiento económico de la Compañía, señalando
28 a los funcionarios que al efecto elija, sus atribu-

1 ciones, entre las que no se incluirá la representa-
2 ción legal por ser simples administradores internos;

3 y, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por
4 la Ley. CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE

5 GENERAL Y DEL GERENTE.- El Presidente, el Gerente Ge-
6 neral y el Gerente, accionistas o no, serán elegi-
7 dos por la Junta, General, por un período de dos

8 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICU

9 LO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de

10 la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y de-

11 beres: a) Presidir las reuniones o sesiones de las

12 Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los tí-

13 tulos o los Certificados de acciones en unión del

14 Gerente General y del Gerente; c) Firmar conjunta-

15 mente con el Gerente General-Secretario las Actas de

16 Junta General de Accionistas; d) Subrogar en su ca-

17 so al Gerente General, en caso de que falte, se au-

18 sente o fallezca y en este último caso hasta que

19 la Junta General designe al titular; y, e) las de-

20 más atribuciones establecidas en este Estatuto. ARTICU

21 LO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Geren-

22 te General tendrá la representación legal, judicial

23 y extrajudicial de la Compañía. Por consiguiente, ten-

24 drá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecu-

25 tar todos los actos y celebrar todos los contratos

26 relacionados con el Objeto Social de la Compañía ;

27 b) Suscribir conjuntamente con el Presidente y Gerente

28 de la Compañía los títulos de las acciones de e-



Dr.
J. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

6

1 lla; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones
2 de Junta General de Accionistas, sus expedientes y
3 el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía;
4 d) Preparar los Informes, Balaces, Inventarios y -
5 Cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a con-
6 sideración del Comisario; y, e) Las demás que para
7 el administrador establezcan la Ley de Compañías, -
8 la Junta General y el presente Estatuto. No obstan-
9 te sus amplias atribuciones, deberá cumplir y hacer
10 cumplir las resoluciones y la orientación económica
11 y financiera de la Junta General de Accionistas,-
12 En los casos de falta, ausencia, impedimento o fa-
13 llecimiento del Gerente General, lo subrogará el Pre-
14 sidente con estos mismos deberes y atribuciones; en
15 caso de fallecimiento, hasta que la Junta General
16 designe al titular. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GE-
17 RENTE.- El Gerente subrogará al Presidente en los
18 casos de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento
19 de éste, con los mismos deberes y atribuciones, en
20 caso de fallecimiento, hasta que la Junta General
21 designe al titular, CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALI-
22 ZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO, ARTICULO
23 VIGESIMO QUINTO; DEL COMISARIO: La Junta General de
24 Accionistas designará un Comisario, el cual podrá
25 ser persona extraña a la Compañía, que durará un
26 año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser in-
27 definidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes
28 son los señalados por la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEX-

1 TO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El treinta y uno

2 de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio eco

3 nómico anual y se hará un inventario a esa fecha

4 de los bienes sociales. CAPITULO SEXTO: DE LA RESER-

5 VA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.

6 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO; La Reserva Legal se forma

7 rá por lo menos, con el diez por ciento de las U-

8 tilidades. Líquidas y realizadas de la Compañía, que

9 arroje cada ejercicio económico, hasta completar la

10 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

11 La Junta General podrá crear fondos para eventualida-

12 des con los porcentajes que juzguen conveniente, pero

13 observando las disposiciones legales y estatutarias res

14 pectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que

15 considere convenientes para el desarrollo de la Compa-

16 ñía. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISTRIBUCION DE UTILI-

17 DADES.- Las Utilidades realizadas de la Compañía se

18 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada -

19 año. Una vez que sean aprobados el Balance y el In-

20 ventario del ejercicio económico respectivo y, después

21 de practicadas las deducciones necesarias para la for-

22 mación de la Reserva Legal y de las Reservas Espe-

23 ciales que hayan sido resueltas entre los accionis-

24 tas en proporción al valor pagado de sus acciones.

25 CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDA-

26 CION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLU-

27 CION DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución de

28 la Compañía, las establecidas en los Artículos Tres-



De
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

7

1 cientos noventa y cuatro y Trescientos noventa y cin-
2 co de la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. 0
3 to. ARTICULO TRIGESIMO: DE LOS LIQUIDADORES: Para el
4 efecto de la Liquidación, la Junta General nombrará
5 Liquidador; y, hasta que lo haga actuará como tal
6 el Gerente General de la Compañía o quien estuvie-
7 re, haciendo sus veces. CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES
8 TRANSITORIAS: PRIMERA.- Los socios fundadores no se
9 han reservado para sí, premio o ventaja de ninguna
10 naturaleza. SEGUNDA.- El Capital de la Compañía se
11 encuentra íntegramente suscrito y pagado en un vein-
12 ticinco por ciento, de acuerdo a la Nómina de Sus-
13 criptores y al Certificado de Integración de Capital,
14 extendido por el Banco Industrial y Comercial, el cual
15 se inserta para que forme parte íntegramente de
16 esta Escritura. TERCERA: Los socios fundadores decla-
17 ran que autorizan a la Señora Eufemia Rodas Vda. de Wong
18 para que realice todos los trámites de Constitución
19 de la Compañía así como para que convoque a sesión
20 de Primera Junta General de Accionistas y la presi-
21 da. CLAUSULA TERCERA: NOMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO
22 DE LAS ACCIONES.- Los socios fundadores declaran
23 expresamente haber suscrito y pagado las siguientes
24 acciones de la siguiente manera: Primero) La señorita
25 Bethsy Aguayo Naranjo, ha suscrito Cien acciones de
26 Un mil sucres cada una y ha pagado de su valor
27 VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES (\$25.000,00) en numera-
28 rio, equivalente a un veinticinco por ciento del va-

1 lor de cada una de las acciones suscritas; Segundo)
2 la señorita Feliciano Acosta Izquierdo, ha suscrito
3 cien acciones de Un mil sucres cada una y ha paga-
4 do de su valor VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES (\$/
5 25.000,00) en numerario equivalente a un veinticinco
6 por ciento del valor de cada una de las acciones
7 suscritas; Tercero) La señorita Teresa Arce Crovari,
8 ha suscrito cien acciones de Un mil sucres cada una
9 y ha pagado de su valor VEINTICINCO MIL 00/100 SU-
10 CRES (\$/25.000,00) en numerario, equivalente a un vein-
11 ticinco por ciento del valor de cada una de las
12 acciones suscritas; Cuarto) La señora Eufemia Rodas Vda.
13 Wong , ha suscrito cien acciones de Un mil sucres
14 cada una y ha pagado de su valor VEINTICINCO MIL
15 00/100 SUCRES (\$/ 25.000,00) en numerario, equivalente
16 a un veinticinco por ciento del valor de cada una
17 de las acciones suscritas; y, Quinto) La señorita
18 Atilia Orlando, ha suscrito cien acciones de Un mil
19 sucres y ha pagado de su valor VEINTICINCO MIL 00/10⁰.
20 SUCRES (\$/ 25.000,00) en numerario, equivalente a un
21 veinticinco por ciento del valor de cada una de las
22 acciones suscritas. El saldo del Capital suscrito se-
23 rá pagado por los accionistas en numerario y en el
24 plazo de DOS AÑOS contados a partir de la inscrip-
25 ción de la Escritura de Constitución en el Registro
26 Mercantil.- Agregue Usted Señor Notario, las demás for-
27 malidades de estilo para la plena validez y el per-
28 feccionamiento de esta Escritura Pública de Constitu-

Banco Industrial y Comercial

Guayaquil - Ecuador

09

CIC-003-84



CERTIFICAMOS: Que en este Banco se encuentra depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la Compañía AGRO INDUSTRIAL PESQUERA - MANGLECITO S.A., la cantidad de ciento veinticinco mil sucres correspondiente al aporte de los siguientes socios, señores: Bethsy Aguayo - Naranjo, que ha pagado la suma de veinticinco mil sucres; Feliciano Acosta Izquierdo, que ha pagado la suma de veinticinco mil sucres; Teresa Arce Crovari, que ha pagado la suma de veinticinco mil sucres; Eufemia Rodas Robles, que ha pagado la suma de veinticinco mil sucres; Atilia Orlando Murillo, que ha pagado la suma de veinticinco mil sucres.--

Diciembre 22 de 1983

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Gonzalo Zurita Vallejo
GERENTE

sia.

"EL ECUADOR HA SIDO.
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS

Subsecretaría de Recursos Pesqueros

831441

Guayaquil,

1983

530-AJ

Señor

Promotor de la Compañía

AGRO INDUSTRIAL PESQUERA "MANGLECITO" S.A.

Ciudad.

De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría, con la finalidad de obtener autorización para constituir una Compañía a denominarse AGRO INDUSTRIAL PESQUERA "MANGLECITO" S.A. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "se dedicará a la actividad pesquera en sus tres fases: extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, así como también a la formación, construcción y explotación de sus criaderos de especies bioacuáticas en especial del camarón. Como consecuencia de las actividades que se acaban de determinar, la Compañía podrá adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar sus plantas industriales para envasamiento de sus productos del mar y frigoríficos, producir materia prima para la elaboración de alimentos destinados a la especie bioacuática que tendrá en cautiverio, así como celebrar Contrato de Asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, permitidas por las Leyes y relacionadas con su objeto. Consecuentemente, en el ejercicio de estas actividades, la Compañía queda facultada para adquirir toda clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos."

El presente informe no implica autorización para ejercer actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera, deberá observar las normas de las leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá



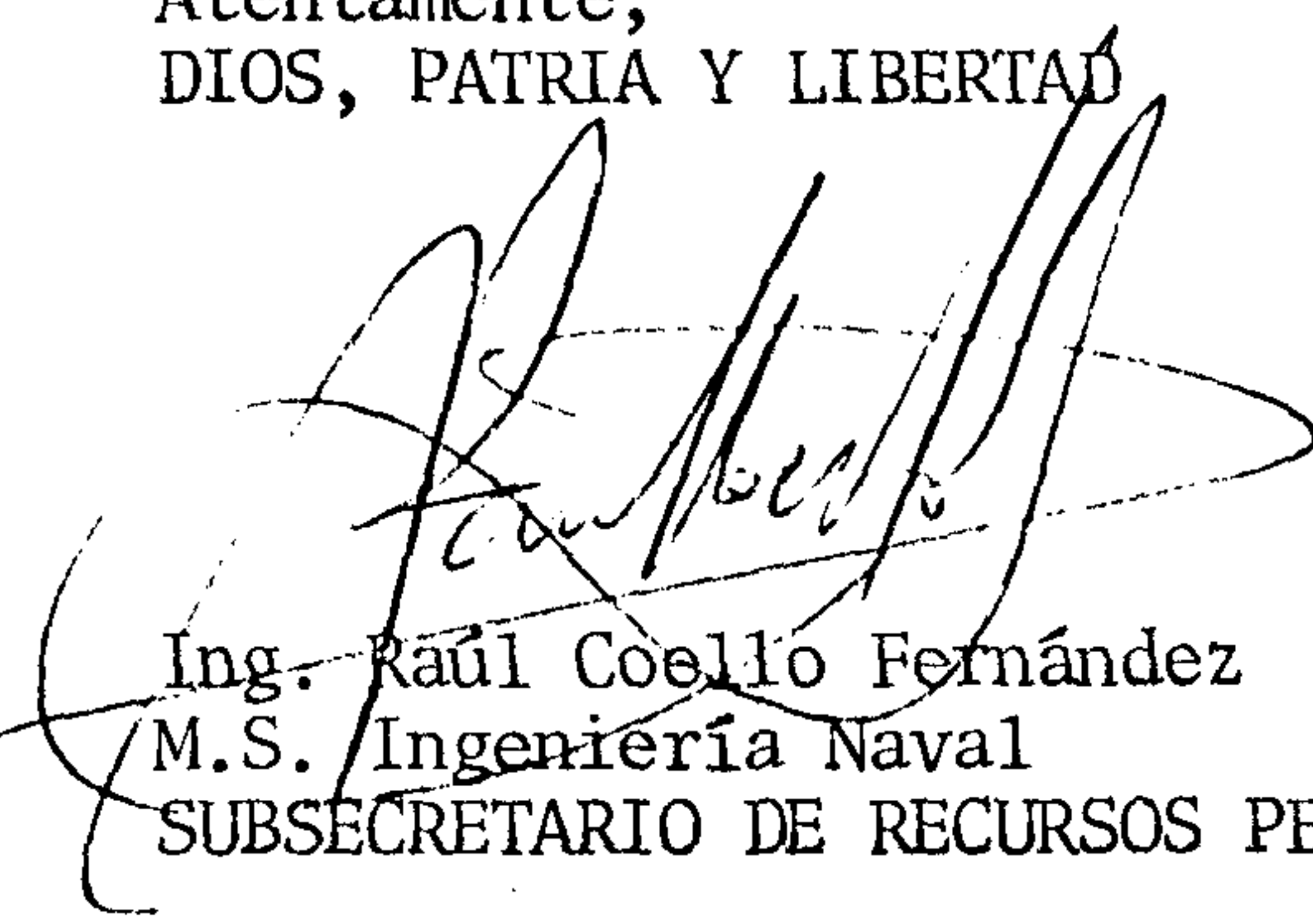
"EL ECUADOR HA SIDO.
ES Y SERA PAIS AMAZONICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

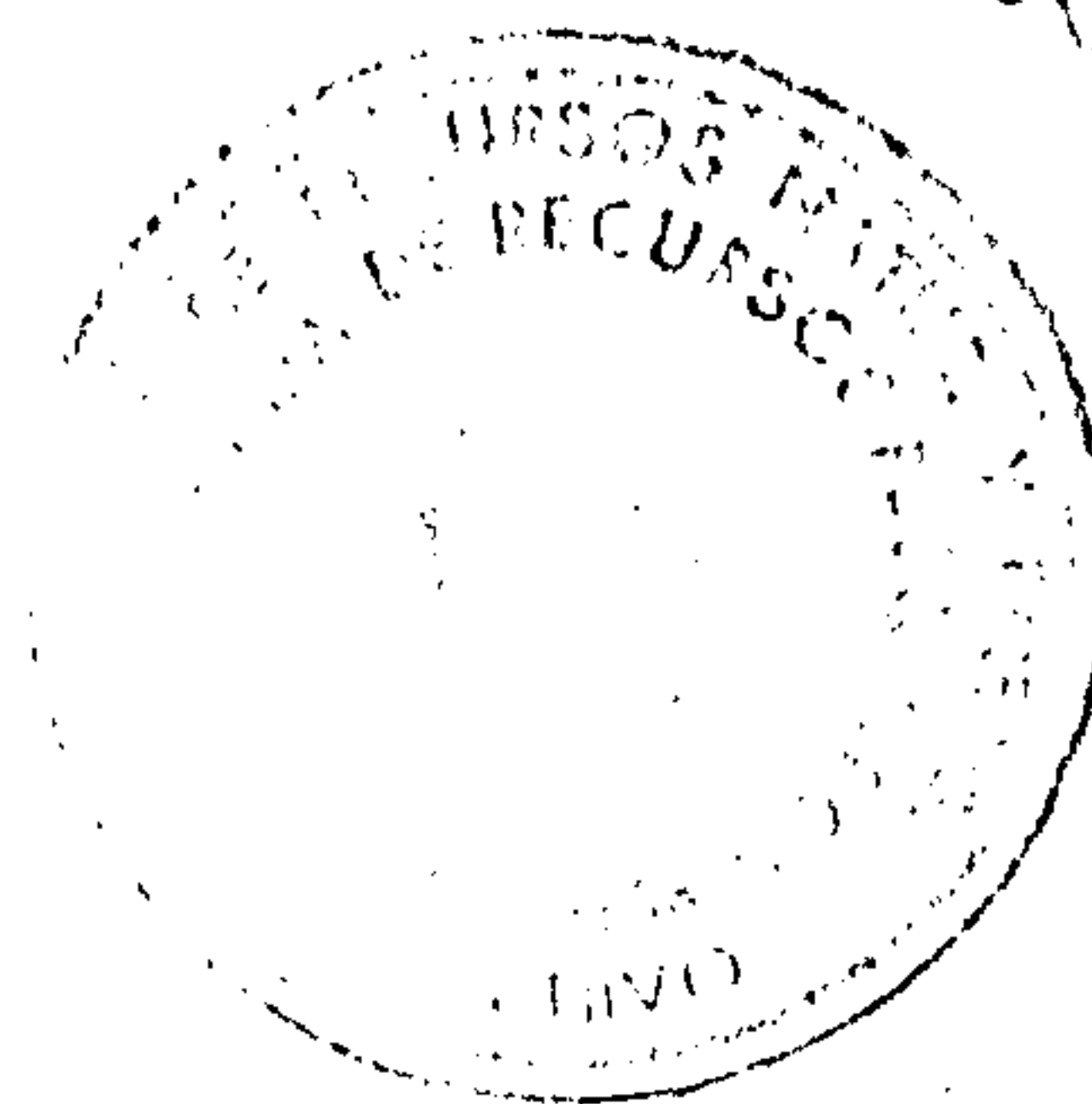
... 2

considerar las disposiciones de los Arts. 6,11,12,16,21,22,23,24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y la Reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. Raúl Coello Fernández
M.S. Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico
JAP/JRG/Dcg.



ESPACIO
BLANCO

0805128

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DP

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES 1983	NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
	EUFEMIA ESTHER RODAS ROBLES			ECUATORIANA
	Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
	0901831453	322349		
	Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL				
Motive de la solicitud				
CONSTITUCION DE COMPANIA				
 Firme del solicitante			30 DIC. 1983 a de de 198 ... Fecha de presentación	

Revisado por

FANNY ZURRALDE

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0805128

0805116

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DP

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ATILIA ORLANDO MURILLO			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-07818131	263717		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA.-			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Atilio Orlando M.		16. 10. 83	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINARAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0805116

0805114

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-01

12

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
TERESA ELIZABETH ARCE CROVARI			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-04936473	263719		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA.-			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Teresa Arce Crovari		30 JUL 1983	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINAJefe de Recaudaciones
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0005114

0805109

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DP

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
BETHSY AGUAYO NARANJO			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-05438875	263716		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Betsy Aguayo N.		20 DEC, 1983	

Revisado por

Teresa

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINARAUL A. NIÑO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0805112

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-02

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
FELICIANA ACOSTA IZQUIERDO			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-5327425	263718		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Feliciana Acosta Izquierdo		 a de de 198	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA

OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

Firma AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

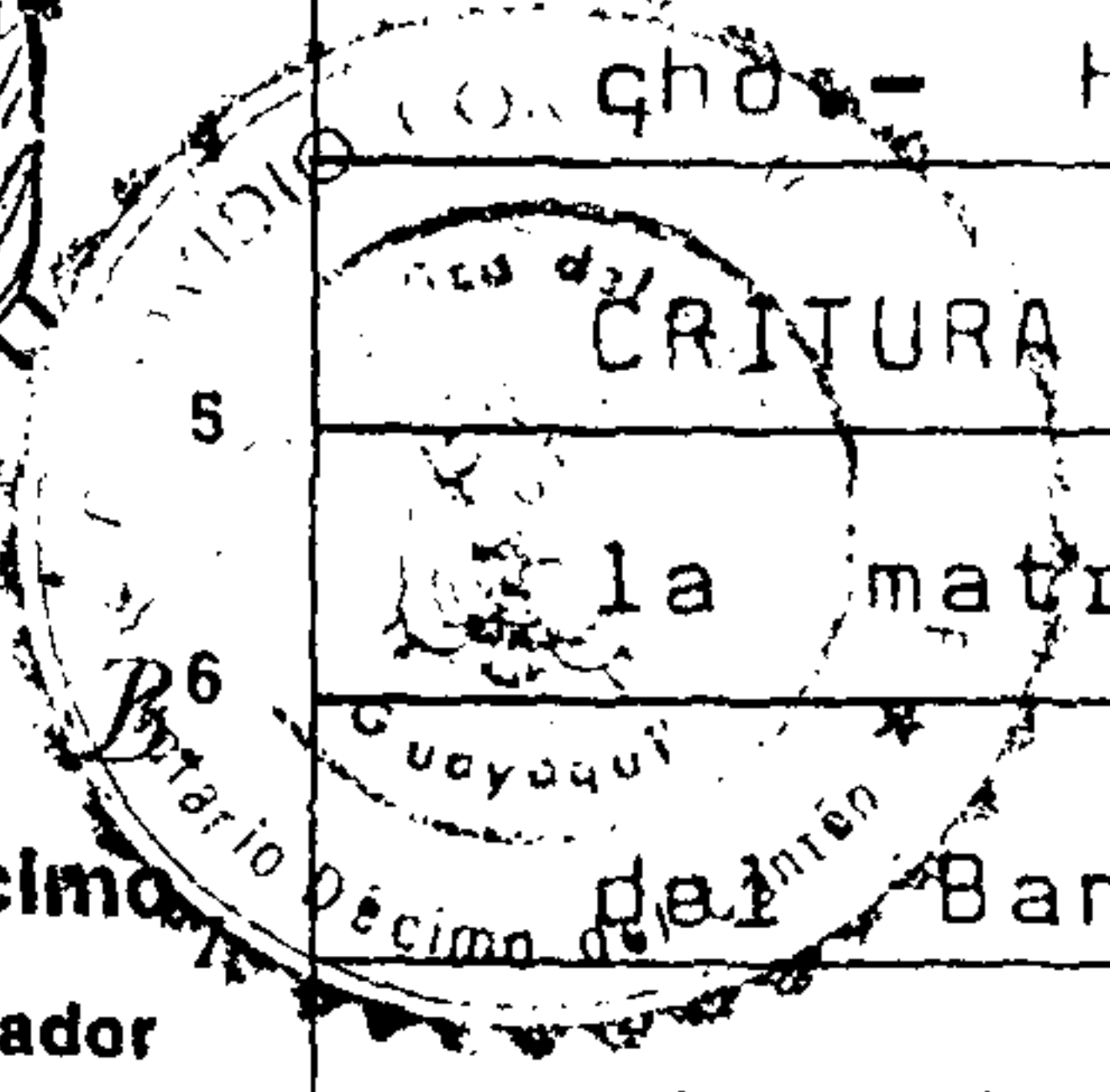
NOMBRE

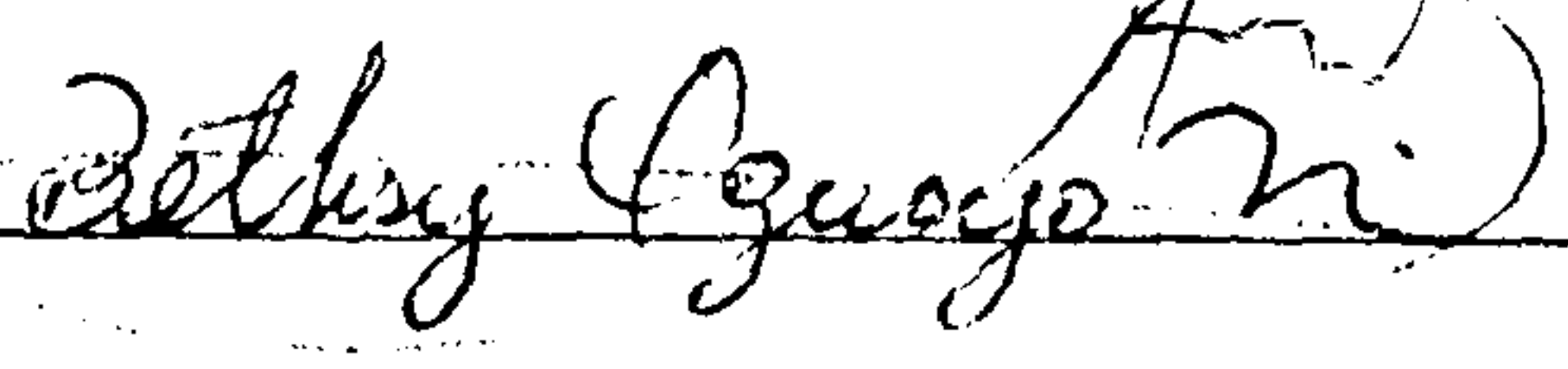
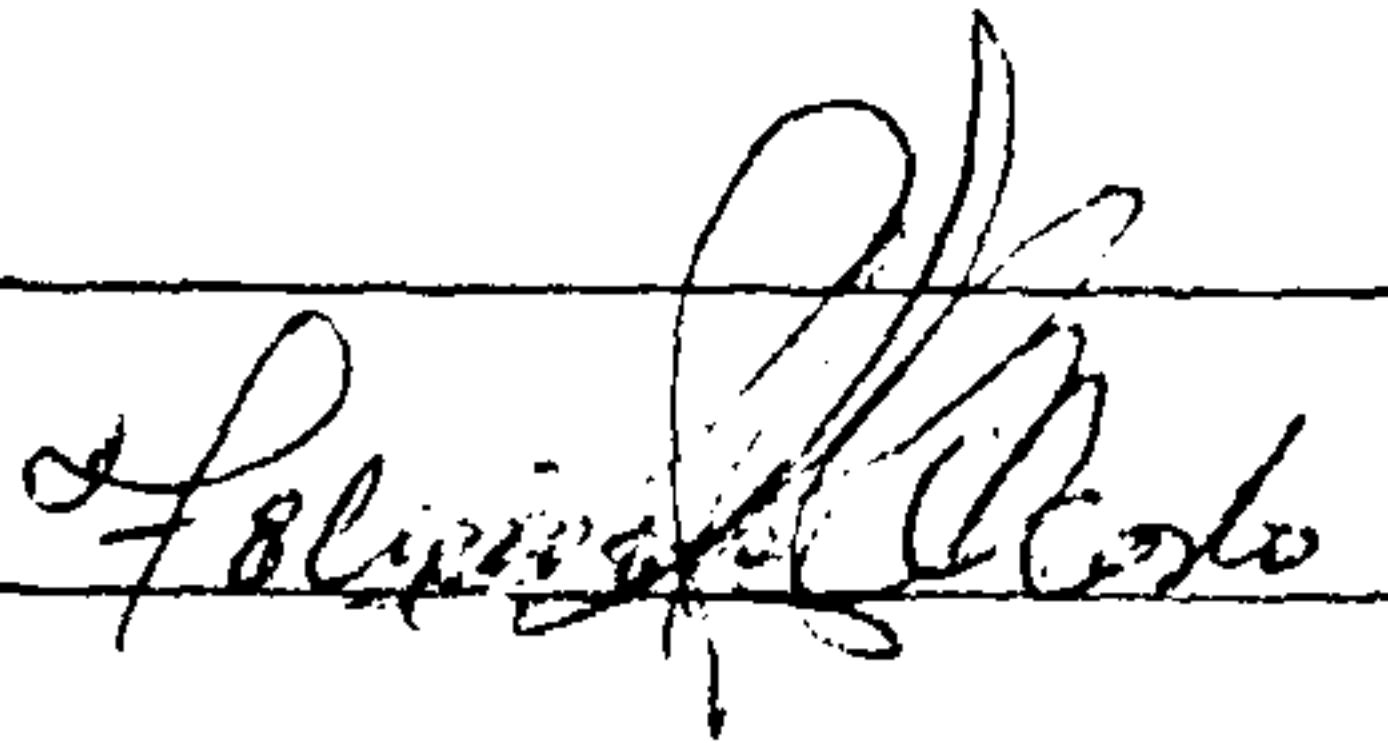
NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0805112

ción de la Compañía Anónima Mercantil AGRO INDUSTRIAL
RESQUERA "MANGLECITO" S.A. - f) Abogada Nancy Casti-
llo de Bosch. Registro número dos mil setecientos o-
cho - HASTA A QUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ES-
CRITURA PUBLICA.- Quedan agregados formando parte de
la matriz el Certificado de Integración de Capital
del Banco Industrial y Comercial, el Informe Favora-
ble de la Subsecretaría de Pesca y los Certificados
de no ser deudores al Fisco. Esta escritura está
exonerada de todo pago de Impuestos, Colegios, Alca-
balas y sus adicionales por el Decreto Supremo nú-
mero setecientos treinta y tres y publicado en el
Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho
de fecha veinte y nueve de agosto de mil novecien-
tos setenta y cinco, el Decreto Supremo número ocho-
cientos cuarenta y ocho D del diecinueve de septiem-
bre de mil novecientos setenta y siete. Leído de
principio a fin este instrumento público que queda
elevado a escritura pública por mí el Notario en
alta voz a los comparecientes, éstos lo aprueban
en todas sus partes, y lo suscriben en unidad de
acto conmigo. DOY FE.- **Entrelineado: del Gerente, al Ge-
rente, valen.-**


De
O. Correa B
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador
8



24  C.E. # 09.05438878
25 C.T. # 263 F 16
26
27  C.E. # 09.05327425
28 C.T. # 263 F 18

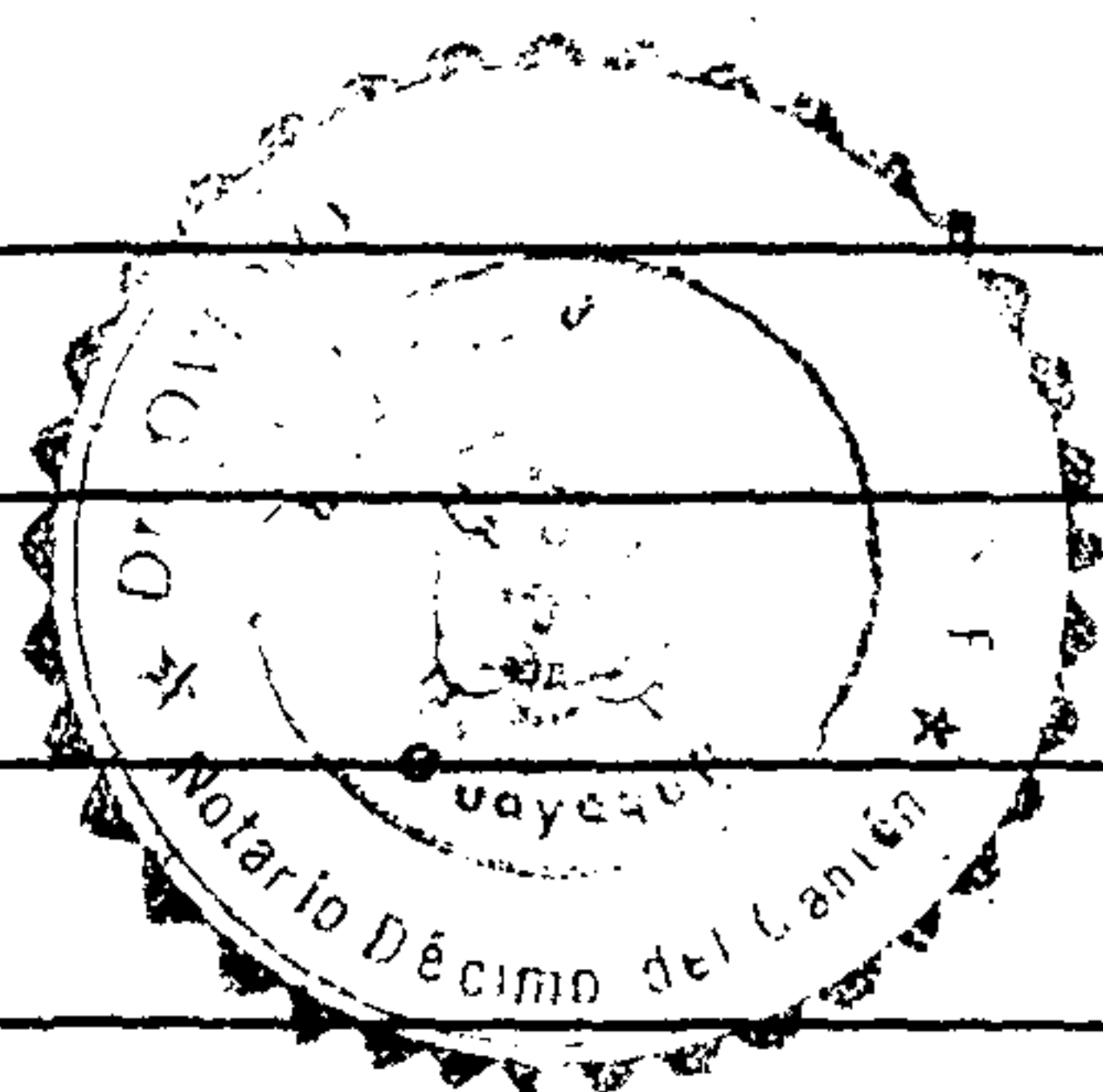
1
2 Gerardo Ace Guero C.C. # 09.04936473
3 C.F. # 263719

4
5 Enrique Roldan Velez C.C. # 0901831453
6 C.F. # 322349

7
8 Alfredo Calvete M. C.C. # 09-07818131
9 C.F. # 263747

10
11 Gerardo Ace Guero
12
13
14

15
16 SE OTORGO ANTE MI, en el Registro Público a mi cargo
17 y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO,
18 que sello y firmo en trece fojas útiles, Guayaquil,
19 Diciembre treinta de mil novecientos ochenta y tres.-



24
25
26
27
28

C o r

t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número

IG- CA- 84- 0483, dictada el 26 de Marzo de 1.984 por el Intendente de Com

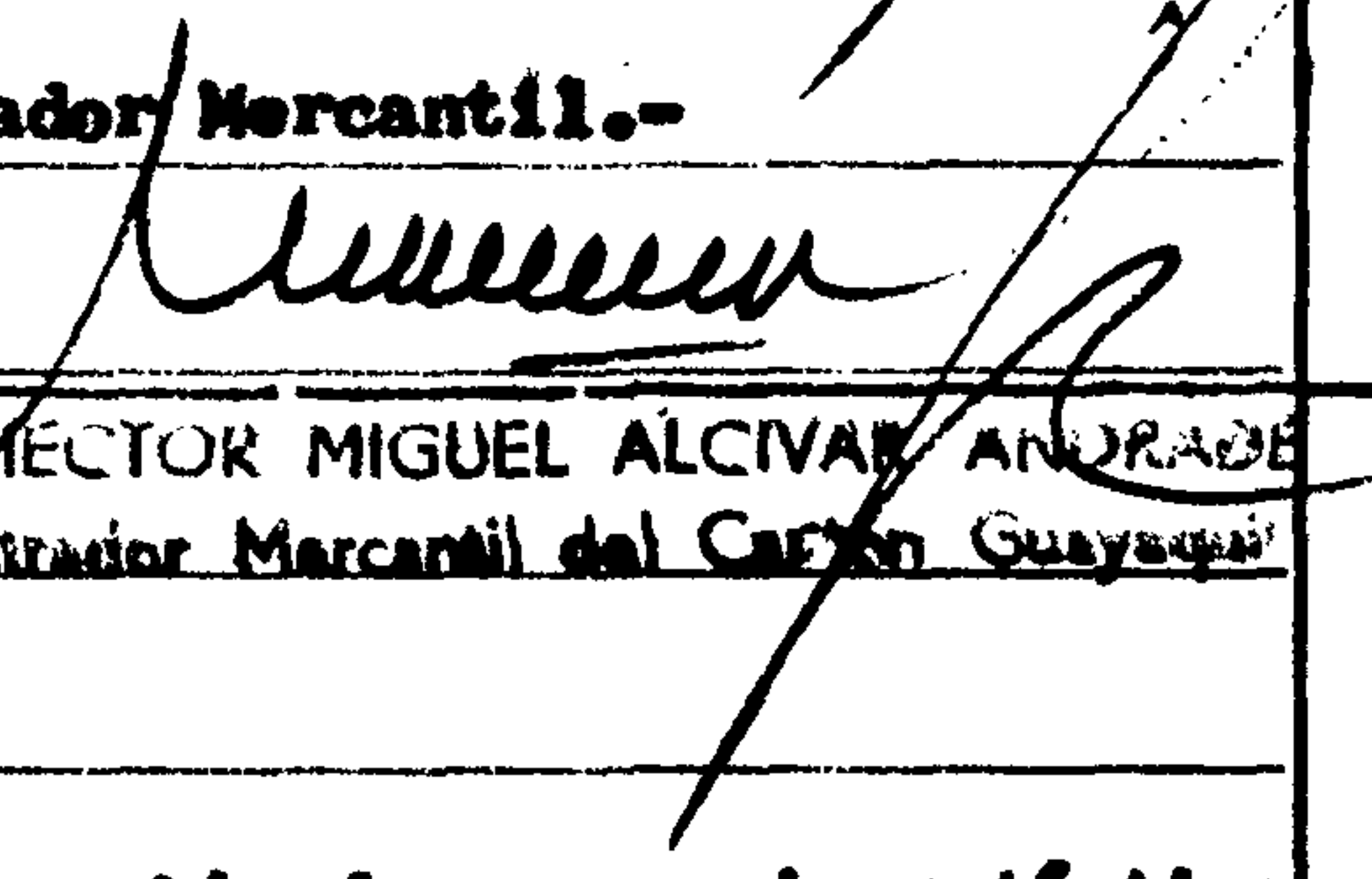
pañías, fue inscrita esta escritura pública que contiene la Constitución de

la Compañía denominada AGRO INDUSTRIAL PESQUERA "MANGLECITO" S. A., de fojas

7.240 a 7.265, número 508 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y

anotada bajo el número 3.983 del Repertorio.- Guayaquil, diez de Abril de

mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

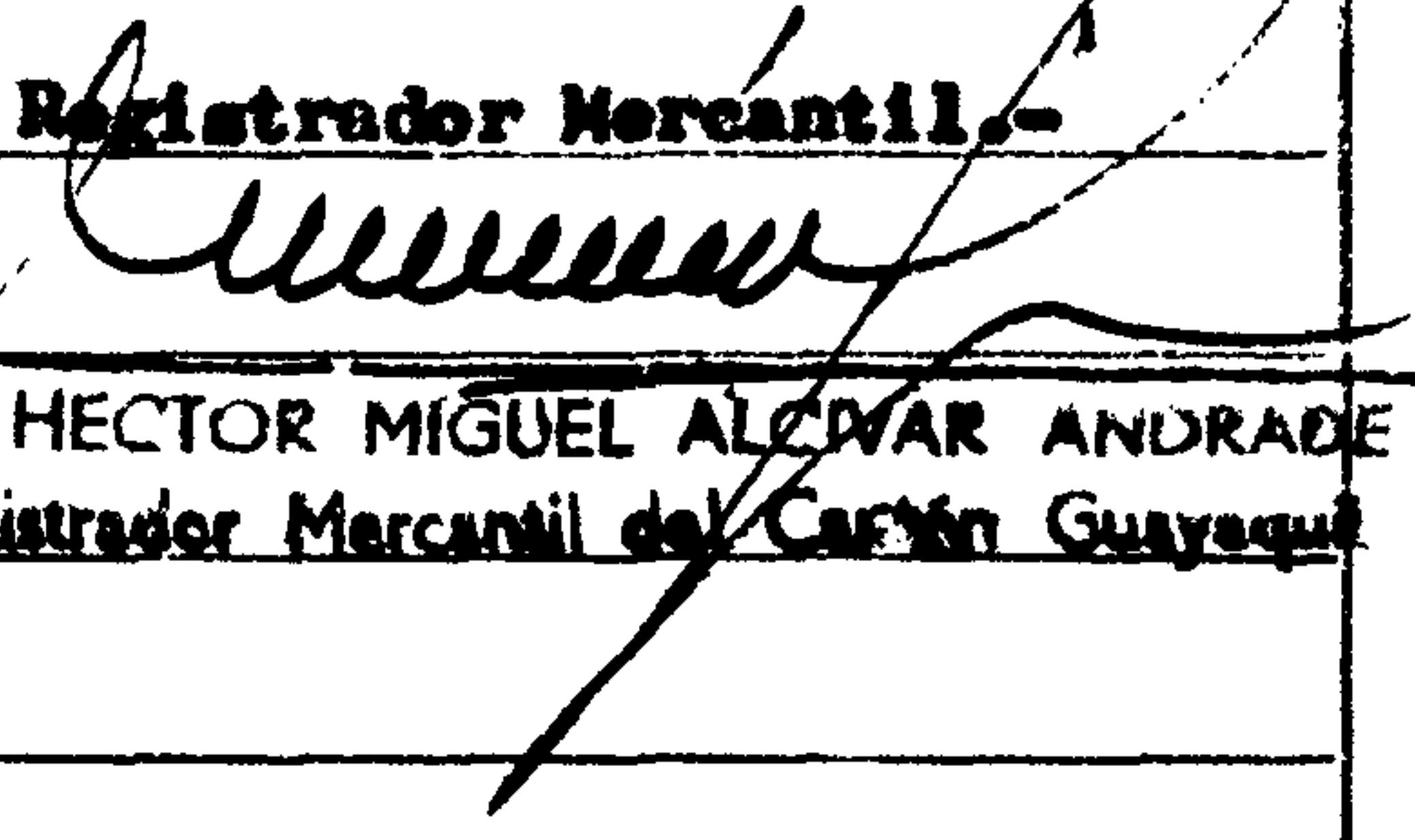
C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica

de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de

Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el

Registro Oficial Nº 878, del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez de A

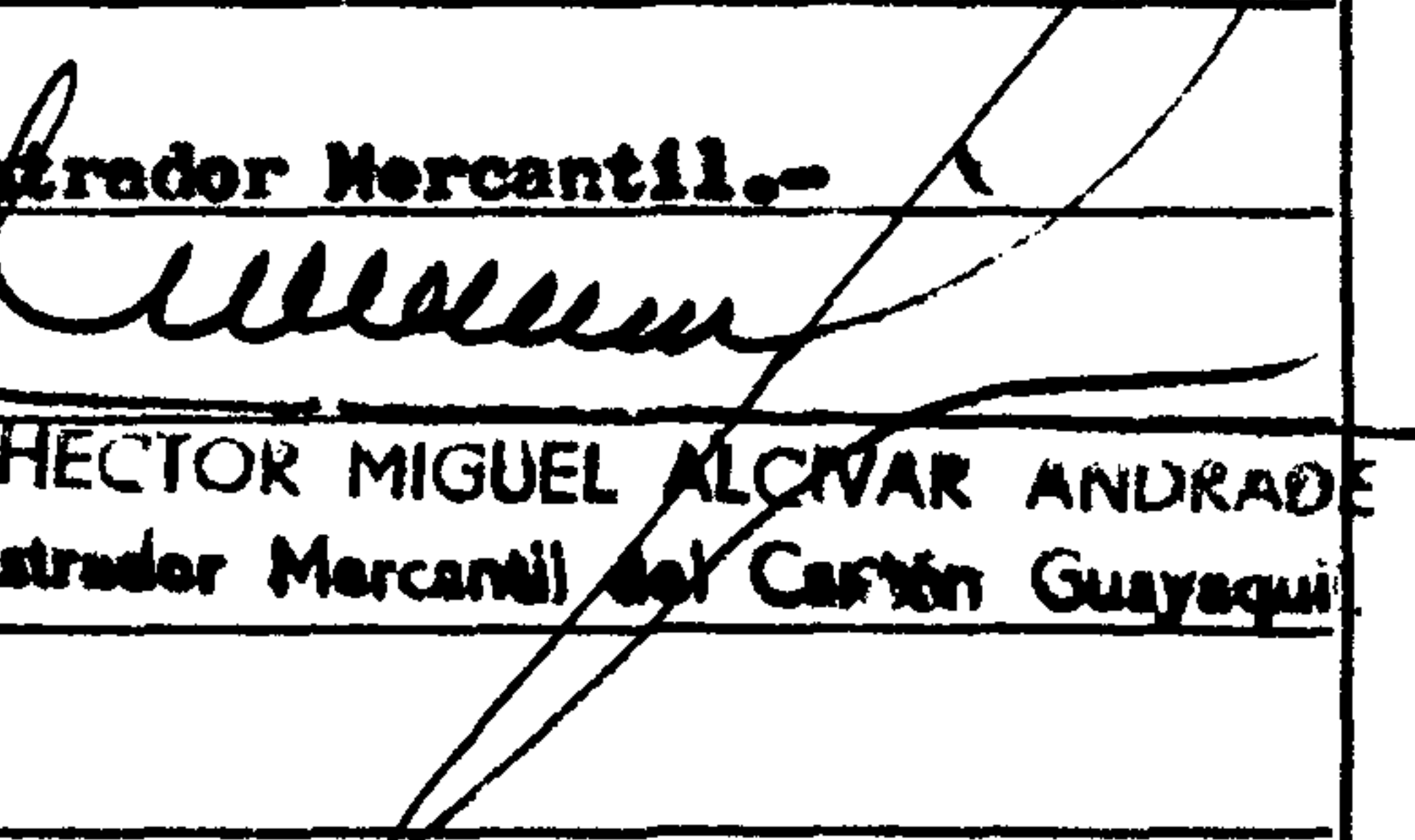
bril de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

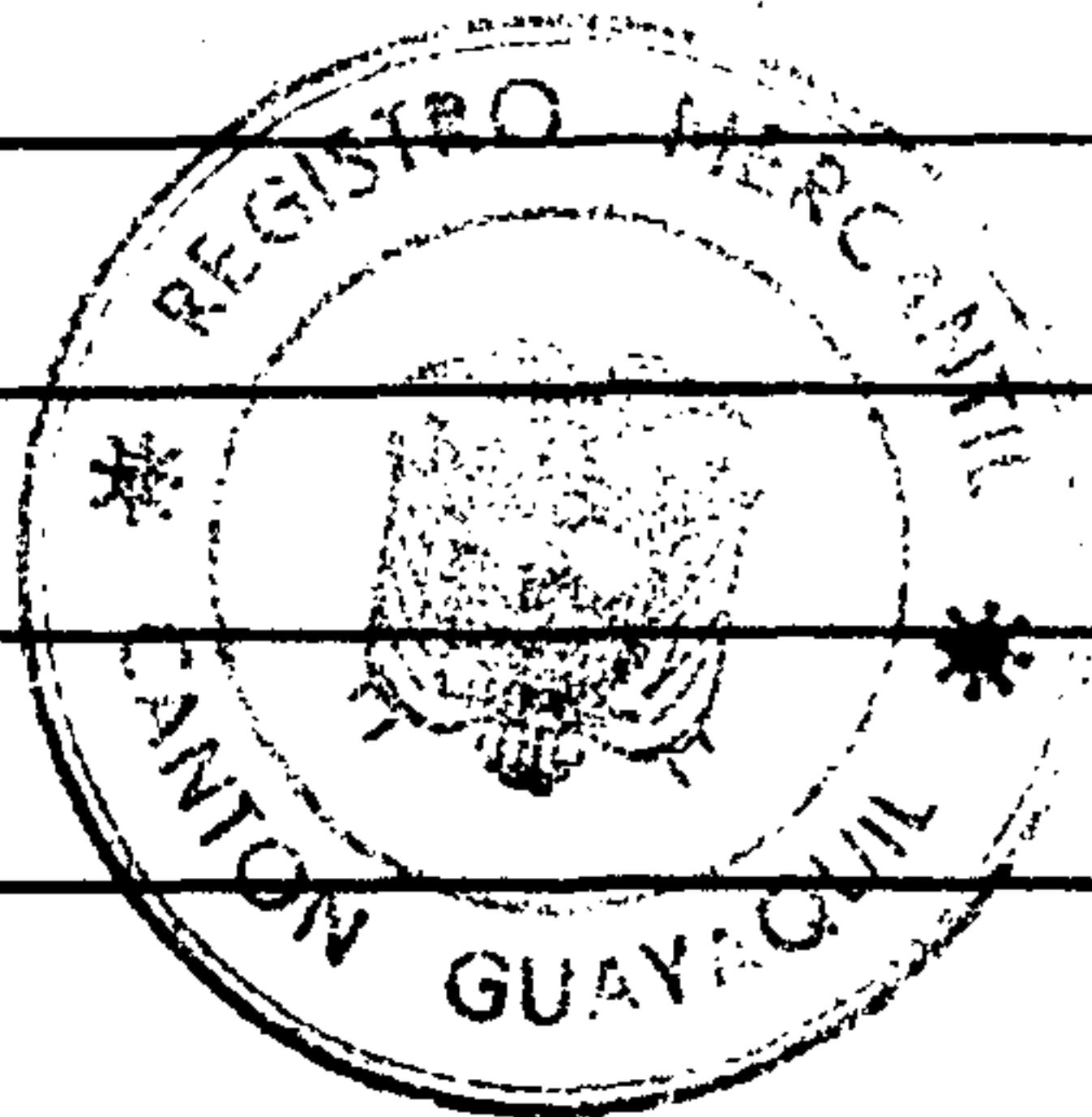

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de

Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, diez de Abril

de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	